



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 25 de Mayo de 1991

Año X.— Núm. 66

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Corrección de errores al Decreto 8/1991, de 4 de Abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.638	Orden por la que se establecen los modelos oficiales de los Documentos Sanitarios denominados: Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y Guía Interprovincial, que amparan la circulación y transporte de ganado procedente de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.639

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>	
Orden por la que se nombran funcionarios de carrera —Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.640

#### B. Oposiciones y concursos

<b>DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</b>		Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la Categoría Profesional de Operario Especializado (Prevención y Extinción de Incendios)	1.643
Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de dos plazas de Ujier al servicio de la Diputación General de La Rioja	1.640	Orden por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la Categoría Profesional de Gobernante (a extinguir)	1.644
<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>			
Orden por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.640		

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA</b>	
Decreto 22/1991, de 23 de Mayo por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Gustavo Bueno Martínez	1.645	Notificación	1.645
Decreto 23/1991, de 23 de Mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Enrique Blanco Lac	1.645		

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Notificaciones	1.645	Acta de infracción	1.649
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones S.A., para sus centros de trabajo en Logroño afectos a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de Logroño	1.646	Edicto	1.649
		Notificaciones de descubierto	1.650
		Requerimientos	1.650
		Notificaciones de descubierto	1.651

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA</b>	
Aprobación inicial Plan Parcial en la finca "El Borto"	1.651	Corrección de errores en la publicación de la exposición pública del Proyecto de Pavimentación de calle	1.651
<b>AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA</b>	
Contribuciones Especiales para financiar las obras de pavimentación y acondicionamiento de aceras en la C-115 Travesía de Rincón de Soto	1.651	Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.651

### IV. Administración de Justicia

	Página		Página
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO</b>	
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>		Cédula de requerimiento	1.654
Edicto	1.652	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO</b>	
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL</b>		Edicto	1.654
Sentencias	1.652	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Sentencia	1.654
Edicto	1.652	Edicto	1.655
Sentencias	1.652	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Cédula de citación de remate	1.655
Sentencia	1.653	Edictos	1.655
Edicto de subasta	1.653	Cédula de notificación	1.655
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO</b>		Cédula de citación	1.655
Sentencias	1.653		
Cédula de citación de remate	1.654		

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO</b>	
Concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales	1.655	Exposición Pública del Pliego de Condiciones para contratar las Obras de Urbanización de la Plaza de España, 2ª Fase	1.656
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA</b>	
Devolución de fianza	1.656	Devolución de garantía	1.656
<b>AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA</b>	
Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de pavimentación y adecentamiento de la Plaza de la Iglesia	1.656	Subasta de la Obra de Pavimentación de calle de nueva apertura	1.656
<b>AYUNTAMIENTO DE ENCISO</b>			
Subasta de cuatro batidas de jabali	1.656		

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Corrección de errores al Decreto 8/1991, de 4 de Abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.A.108

#### ANEXO I

#### A — RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

##### 01 — Secretaría General Técnica

— Números 6-7, donde dice Complemento Especifico "177.299", debe decir "206.849".

##### 02.— Dirección General de la Función Pública

— Números 25-26, donde dice Complemento Especifico "177.299", debe decir "206.849".

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

##### 02 — Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria

— Número 57, donde dice Denominación "Jefe de Servicio de Asistencia y Análisis Agrarios — Mendavia" debe decir "Jefe de Servicio Asistencia y Análisis Agrarios — Varea- Logroño".

— Números 61-63, donde dice Complemento Especifico "325.048", debe decir "413.698".

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

##### 01 — Secretaría General Técnica

— Número 7, donde dice Complemento Especifico "337.100", debe decir "366.650 pts.".

##### 02 — Dirección General de Consumo

— Número 1, donde dice Complemento de destino "18", debe decir "16".

##### 03 — Dirección General de Salud — Servicios Generales.

— Números 15 a 121 y 161 a 220, donde dice Observaciones "Ordenación según Decreto 63/89" debe decir "Ordenación según Decreto 90/90".

— Número 221, donde dice Complemento de destino "22", debe decir "24".

##### 03 — Dirección General de Salud — Hospital de La Rioja.

— Número 30, donde dice Complemento Especifico "502.347", debe decir "590.997".

— Números 93-131, donde dice Complemento de Destino "12" y Grupo "E", debe decir, Complemento de destino "14" y Grupo "D".

03 — Dirección General de Salud — Hospital Psiquiátrico "Reina Sofía".

— Números 86-110, donde dice Complemento de Destino "12" y Grupo "E", debe decir Complemento de destino "14" y Grupo "D".

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

##### 02 — Dirección General de Industria y Turismo

— Número 29, donde dice Complemento Especifico "257.997", debe decir "287.547".

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

01 — Secretaria General Técnica.

— Número 17, donde dice Complemento Especifico "177.299", debe decir "206.849".

02 — Dirección General de Obras Públicas y Transportes

— Número 7, donde dice Complemento Especifico "387.626" debe decir "417.177".

— Número 12, donde dice Complemento Especifico "549.771" debe decir "579.321".

B — RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.

02 — Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

En el puesto de caminero operario especializado donde dice número de puestos 23, debe decir en número de puestos 28.

ANEXO II

COMPLEMENTOS ESPECIFICOS O DE PUESTO DE PERSONAL QUE TRABAJA EN CENTROS DE LA CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

— Donde dice "Auxiliar Sanitario Asistencial, Guarderías, Jornada Partida, 208.050, debe decir "Auxiliar Sanitario Asistencial, Guarderías, Jornada Partida, 159.792".

ANEXO III

— Incluir después de "Ingeniero de Montes" y antes de "Médicos Especialistas" a "Químicos, Sociólogos, Veterinarios, Biólogos, todos ellos con nivel "22" y Complemento Especifico "590.997".

— Incluir después de "Físico Nuclear" y antes de Profesor Especial Conservatorio: "Farmacéuticos" con nivel "22" y Complemento Especifico "590.997", salvo: Farmacéuticos Titulares Puestos números del "122 al 160" S/ Ley.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 23/91, de fecha 20 de Mayo de 1991, por la que se establecen los modelos oficiales de los Documentos Sanitarios denominados: Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y Guía Interprovincial, que amparan la circulación y transporte de ganado procedente de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.109

La circulación y transporte de toda partida de ganado que se traslade fuera del término municipal donde radique su explotación de origen, debe ir amparada por la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, que es el documento legalmente establecido por la vigente Ley de Epizootias de 20 de Diciembre de 1952 y desarrollada por el Reglamento publicado mediante el Decreto de 4 de Febrero de 1955.

La situación actualmente alcanzada en relación con el elevado nivel sanitario existente en la ganadería de La Rioja y con el registro de las explotaciones ganaderas, todo ello unido a la nueva situación planteada tras la reorganización de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Agricultura y Alimentación, hace necesario proceder a establecer un nuevo formato del documento denominado Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.

Por tanto y en uso de las competencias atribuidas en materia de Sanidad Animal, por la Consejería de Agricultura y Alimentación por Real Decreto 2892/83, de 13 de Octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1º.— Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.

La circulación y transporte de ganado fuera del término municipal donde radique la explotación de procedencia, debe de ir amparado obligatoriamente, como hasta ahora, por la denominada Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, y sea su destino, vida o sacrificio, tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— El modelo de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, es el que aparece recogido en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3º.— Los Veterinarios Oficiales de la Sección de Producción y Sanidad Animal, adscritos a las diferentes zonas ganaderas y ubicados en

las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Alimentación, cumplimentarán las Guías de Origen y Sanidad Pecuaria solicitadas por los ganaderos pertenecientes a su zona geográfica de influencia, los cuales devengarán las tasas oficiales en vigor.

Artículo 4º.— Guía Interprovincial.

Independientemente de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, existe un documento denominado "Guía Interprovincial" cuya utilización es obligatoria en aquellos casos en los que está reglamentariamente establecido y en aquellos otros en que pueda determinarse por la Administración. El modelo a utilizar es el establecido en el Anexo II de la presente Orden, debiendo ser cumplimentado por los Servicios Veterinarios Oficiales señalados en el Art. 3º.

Artículo 5º.— Solamente en los casos específicamente contemplados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación 32/90 de 12 de Septiembre, podrá utilizarse un documento alternativo de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.

Artículo 6º.— Las infracciones que se cometan en contra de lo establecido en la presente Orden, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Epizootias, de 20 de Diciembre de 1952, y el Reglamento que la desarrolla de 4 de Febrero de 1955, actualizado por Real Decreto 1665/76, de 7 de Mayo.

La presente Orden entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Mayo de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA

D. \_\_\_\_\_ vecino \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ en calidad de propietario representante (1) de la explotación (2):

BOVINA  OVINA  CAPRINA  PORCINA  EQUINA  OTROS

inscrita en el Registro Oficial con el nº \_\_\_\_\_ y calificación sanitaria \_\_\_\_\_ declara que en los animales que alberga su explotación no se observa ninguna anomalía y en consecuencia solicita de los Servicios Veterinarios Oficiales, le sea extendida la Guía para poder trasladar \_\_\_\_\_, alojados en la explotación mencionada, de un cantidad tipo animal \_\_\_\_\_

peso medio de \_\_\_\_\_ kgs. y cuya identificación es \_\_\_\_\_ con destino: vida sacrificio (1) a \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ D.N.I. nº \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. nº \_\_\_\_\_ conductor del vehículo matrícula \_\_\_\_\_ me comprometo a transportar en esta fecha los animales amparados por este documento desde la explotación de origen al destino que figura en el mismo.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ Veterinario Oficial de la zona ganadera de \_\_\_\_\_ DECLARA: que la explotación de ganado \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro oficial con el nº \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ se encuentra bajo control veterinario, no existiendo en el municipio declarada enferma infecto-contagiosa y a solicitud de D. \_\_\_\_\_ como propietario representante (1) de la misma, extiende el presente documento que ampara el traslado \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) animales de un peso medio de \_\_\_\_\_ kgs. Los animales son destinados para vida sacrificio (1) a explotación (1) del término municipal de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

Nº de animales	Raza	Edad	Identificación	Observaciones

Este ejemplar no tiene validez con ausencia de datos, emiendadas o tachaduras

(1) Táchese lo que no proceda. (2) Poner cruz donde proceda. \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_.

Copia 1 — Ejemplar que acompaña la expedición.  
Copia 2 — Ejemplar para el Sr. Veterinario Oficial de la provincia de destino.  
Copia 3 — Ejemplar para archivo.

GUIA INTERPROVINCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del vigente Reglamento de Epizootias, Decreto 802/1967 y O.M. de Agricultura de 19 de Octubre de 1967 y vista la guía de origen y sanidad serie \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, expedida en fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ por D. \_\_\_\_\_, Veterinario Oficial de \_\_\_\_\_ se autoriza a D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_ para trasladar \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ (número)

reses de la especie \_\_\_\_\_, amparadas por la citada guía desde la explotación con nº registro \_\_\_\_\_ de La Rioja, a (1) (la explotación matadero) \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ El destino inmediato de estos animales es para (1) vida sacrificio \_\_\_\_\_ Observaciones: \_\_\_\_\_ El traslado se efectuará en camión, matrícula \_\_\_\_\_, o en ferrocarril según el siguiente itinerario: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_  
 Copia 1 — Ejemplar que se acompaña a la expedición (blanco)  
 Copia 2 — Ejemplar para Servicios Veterinarios Oficiales de la provincia de destino.  
 Copia 3 — Ejemplar para archivo.  
 (1) — Táchese lo que no proceda.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 17 de Mayo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera — Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) — de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja* II.A.51

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 27 de agosto de 1990 (B.O.R. número 109, de 6 de septiembre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador que determina la Base 8.3 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 27 de Agosto de 1990.

Por todo ello vengo a disponer:

**Primero.**— Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola), a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden

de 27 de Agosto de 1990, y que figuran en el Anexo de esta Orden.

**Segundo.**— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de Mayo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO QUE SE CITA

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
Elguea Blanco, Juan Antonio	16.545.389	Agricultura y Alimentación (D.G. Estructuras e Industrias Agroalimentarias. Logroño)
Herreros de Tejada Macua, María	16.523.062	Agricultura y Alimentación (D.G. Estructuras e Industrias Agroalimentarias. Logroño)
Rodríguez García, Juan Manuel	16.270.244	Agricultura y Alimentación (D.G. Investigación y Asistencia Agraria. Torrecilla en Cameros)

### B. Oposiciones y concursos

#### DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

*Lista Definitiva de aspirantes admitidos/as y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de dos plazas de Ujier al servicio de la Diputación General de La Rioja* II.B.270

Concluido el plazo de subsanación de errores e impugnación, en su caso, de la lista provisional de candidatos/as admitidos/as para la provisión de dos plazas de Ujier, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 61/91, de 14 de Mayo y en el Boletín Oficial de la Diputación General Serie C, núm. 89/91, de 13 de Mayo, el Tribunal, en su reunión celebrada el día 21 de Mayo de 1991 y de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria de fecha 28 de Febrero de 1991, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.— Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as, con la admisión de las candidatas inicialmente excluidas.

2º.— Fijar la fecha del día 1 de Junio de 1991, sábado, a las 12,00 horas, para la realización del primer ejercicio de la oposición que se desarrollará en el Instituto de Bachillerato Práxedes Mateo Sagasta. (G.T. Dctor. Zubía, s/n.).

Logroño, a 21 de Mayo de 1991.— El Presidente del Tribunal, Pedro Antonio Marín Gil.

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 24 de Mayo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se resuelve el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja* II.B.272

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 12 de abril de 1991, B.O.R. nº 49, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondiente a la Relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 8/91, de 4 de abril entre el personal a su servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con los artículos 16 y 20 de la Ley 30/84, Decreto 7/89, de 24 de febrero y Decreto 8/89 de la misma fecha, a propuesta de las respectivas Consejerías y de acuerdo con los resultados de la valoración de méritos realizada por la Comisión de Valoración, esta Consejería de Administraciones Públicas ha dispuesto:

**Primero.**— Adjudicar al personal relacionado en el Anexo a la presente Orden los puestos de trabajo que figuran en el mismo adscritos a las distintas Consejerías.

**Segundo.**— Por los servicios competentes de las Consejerías respectivas se procederá a diligenciar los correspondientes ceses en sus destinos actuales y tomas de posesión de los que ahora se adjudican, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 del Decreto 8/89, de 24 de febrero y la Base 12ª de la Orden de 13 de agosto de 1990.

**Tercero.**— Las Consejerías remitirán a la Dirección General de la Función Pública copia autorizada de las Diligencias de cese y toma de posesión.

**Cuarto.**— Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejería de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

**Quinto.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Logroño, 24 de mayo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## ANEXO

Nº Orden	Número Catálogo	Nº de Plazas	Puesto de trabajo Destino adjudicado	Grupo	Nivel	Complemento específico	Funcionario adjudicatario del Puesto de Trabajo	Puntuación obtenida	Consejería y nivel del puesto de origen
			<b>PRESIDENCIA</b>						
1	1	1	Delinante Señalizaciones	C	18	236.399	Vozmediano Bárcenas, Germán A.	43,60	Presidencia 18
			<b>VICEPRESIDENCIA</b>						
2	3	1	Jefe Sección Inversiones Territoriales	A/B	24	904.229	Yabar I lorente, Jacinto	42,25	Vicepresidencia
3	4	1	Jefe Sección Desarrollo Legislativo y Relaciones Institucionales.	A/B	24	904.229	Torrecilla Flórez, Flisa Mª	56,65	Salud, Consumo y Bienestar Social - 28
			<b>CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA</b>						
			02.— DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS						
4	3	1	Jefe Sección Gestión Presupuestaria.	A/B	24	904.229	Desierto		
			03.— DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS						
5	14.	1	Jefe Sección Control Ingresos	A/B	24	585.087	Desierto		
			<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>						
			03.— DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL						
6	3	1	Jefe Sección Haciendas Locales	A/B	24	585.087	Conde Rebolgar, Genaro	57,15	Administraciones Públicas - 28
			<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>						
			02.— DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA						
7	21	1	Técnico de Apoyo — Cervera del Río Alhama	B	20	413.698	Desierto		
8	41	1	Jefe Sección Centro Investigaciones Agrarias (Mendavia)	A/B	24	904.229	Jorge Martínez, Fausto	55,65	Agri. y Alimentación 24
9-10	47-48	2	Responsable de Programa (Mendavia)	A/B	22	590.997	Vicente Renedo, Teodoro	53,00	Agri. y Alimentación 20
							Arce Tudanca, Patricio	50,30	Agri. y Alimentación 20
11	72	1	Jefe Sección Laboratorio de Agricultura y Alimentación. (La Grajera-Logroño).	A/B	24	744.656	García Morras, José Antonio	50,55	Agri. y Alimentación 24
12	73	1	Responsable de Programa (La Grajera-Logroño)	A/B	22	590.997	Arroyo de Grandes, Mª Carmen	22,20	Agri. Alimentación
			03.— DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS						
			Jefe Sección Industrias Agroalimentarias.						
13	13	1	Jefe Sección Industrias Agroalimentarias.	A/B	24	744.656	López Alonso, Miguel	28,00	Agri. y Alimentación
14	49	1	Jefe Sección Gestión de Ayudas y Coordinación.	A/B	24	904.229	Sánchez Moreno, Angel	58,45	Agri. y Alimentación 20
15	50	1	Responsable de Programa.	A/B	22	590.997	Alegria Sainz, Ana Josefa	37,25	Agri. y Alimentación 20
			04.— DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA						
			Jefe Sección Planificación y Gestión de Montes.						
16	3	1	Jefe Sección Planificación y Gestión de Montes.	A/B	24	904.229	Alonso Martínez, Francisco	72,65	Agri. y Alimentación 24
17-19	24	3	Guardas Mayores. 1 Oja — Ezcaray	D	17	399.421	Somovilla Robredo, Felipe	50,15	Agri. y Alimentación 17
			1 Rioja Alta — Haro				Desierto		
			1 Leza — San Román — Ribabrecha				San Francisco Cantero, Lucas	41,40	Agri. y Alimentación 14
20-22	32	3	Sobreguardas 1 Rioja Alta — Haro.	D	15	334.545	Crespo Matute, Miguel Angel	46,50	Agri. y Alimentación 14
			1 Alto Najerilla — Viniestra de Abajo — Brieva.				Diez Huguet, Javier	46,60	Agri. y Alimentación 14
			1 Alhama — Cervera — Igea.				Alamos Sáenz, Jesús	60,30	Agri. y Alimentación 14
			<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>						
			02.—DIRECCION GENERAL DE CONSUMO						
			Inspectores						
23-25	11-13	3	Inspectores	B/C	20	236.399	Ibáñez Rivera, Pedro	46,15	Industria, T.T. y Comercio - 18
							Herce Ruiz, Mª Josefa	37,10	Salud, Consumo y Bienestar Social - 18
							Desierto		
			03.—DIRECCION GENERAL DE SALUD						
			SERVICIOS GENERALES						
26	3	1	Jefe Sección Atención Primaria Salud.	A/B	24	1.063.794	Desierto		
27	7	1	Jefe Sección Información Sanitaria y Vigilancia Epidemiológica.	A/B	24	744.654	Lezaun Larumbe, Mª Eugenia	56,90	Salud, Consumo y Bienestar Social - 20

Nº Orden	Número Catálogo	Nº de Plazas	Puesto de trabajo Destino adjudicado	Grupo	Nivel	Complemento específico	Funcionario adjudicatario del Puesto de Trabajo	Puntuación obtenida	Consejería y nivel del puesto de origen
28	222	1	Responsable Area Farmacia.	A	24	827.395	Aza Pascual-Salcedo, M <sup>a</sup> José	25,00	Salud, Consumo y Bienestar Social
29	223	1	Coordinador Drogodependencias. VIH-ETS	A	24	709.196	Bozalongo de Aragón, Ernesto	31,60	Salud, Consumo y Bienestar Social
30-33	147-150	4	HOSPITAL "REINA SOFIA" Conductores	E	12	212.440	Andollo Zabala, Teodoro	38,70	Salud, Consumo y Bienestar Social - 12
							Fernández Jubera, Julio	37,25	Salud, Consumo y Bienestar Social - 12
							Marrodán Hernández, Jesús	37,20	Salud, Consumo y Bienestar Social - 12
							Ortiz Amo, Antonio	34,75	Salud, Consumo y Bienestar Social - 12
			04.— DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.						
34	9	1	Responsable de Menores	A/B	24	450.324	Ibáñez Tere, Esther	22,30	Agricultura y Alimentación - 20
35	10	1	Técnico Superior de Apoyo.	A	22	413.655	Roldán Ruiz, Guillermina	45,15	Salud, Consumo y Bienestar Social - 22
			<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO TURISMO Y COMERCIO.</b>						
			01.— SECRETARIA GENERAL TECNICA						
36	3	1	Jefe Servicio Coordinación y Gestión de Medios.	A	28	1.595.691	Eiras Ajuria, Rafael	68,55	Industria, Trabajo, Turismo y Comercio 30
37	13	1	Técnico Superior de Apoyo.	A	22	413.655	Navasa Arpón, M <sup>a</sup> Manuela	31,80	Industria, Trabajo, Turismo y Comercio 22
			02.— DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y TURISMO						
38	9	1	Gestión de Apoyo.	B	20	295.498	Desierto		
39	12	1	Jefe Servicio Turismo.	A	28	1.755.303	Bombín Repiso, José M <sup>a</sup>	67,85	Administraciones Públicas - 24
40	16	1	Responsable de Programa.	A/B	22	531.897	Esquide Cadarso, Nicolás	46,30	Industria, Trabajo, Turismo y Comercio 22
			03.— DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, FOMENTO Y COMERCIO						
41	2	1	Jefe Servicio Fomento y Comercio.	A	28	1.436.126	Ureña Larragán, Francisco Javier	57,90	Industria, Trabajo, Turismo y Comercio 24
42	5	1	Responsable de Programa.	A/B	22	590.997	Desierto		
43	8	1	Jefe Servicio Trabajo.	A	28	1.436.125	Gonzalo Sáinz, Carlos	53,75	Industria, Trabajo Turismo y Comercio 24
44	9	1	Responsable de Programa.	A/B	22	590.997	Desierto		
			<b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>						
			01.— SECRETARIA GENERAL TECNICA						
45	14	1	Jefe Servicio Gestión Educativa.	A	28	1.500.458	Orbañanos Carrillo, José M <sup>a</sup>	65,55	Educación, Cultura y Deportes - 30
46	15	1	Jefe Sección Educación.	A/B	24	585.087	Díaz Martín, Ana Celia	30,10	Educación, Cultura y Deportes
47	24	1	Conductor Bibliobús.	E	14	214.440	Ruiz-Esquide Sáenz, José Manuel	12,80	Administraciones Públicas - 12
			02.— DIRECCION GENERAL DE CULTURA						
48	7	1	Técnico de Apoyo.	B	20	236.388	Rubio Marín, M <sup>a</sup> del Carmen	57,15	Educación, Cultura y Deportes - 20
			03.— DIRECCION GENERAL DE DEPORTES						
49	2	1	Jefe Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte.	A	28	1.436.126	Martínez Ramón, Martín Isidro	70,15	Educación, Cultura y Deportes - 24
			04.— DIRECCION GENERAL DE LA JUVENTUD						
50	2	1	Jefe Servicio de Promoción y Gestión Juvenil.	A	28	1.436.126	Gañán Anca, José Luis	65,95	Educación, Cultura y Deportes - 24
			<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>						
			01.— SECRETARIA GENERAL TECNICA						
51	15	1	Jefe Sección Supervisión Proyectos y Seguimiento Obras.	A/B	24	904.229	Marina García, Armando	46,55	Obras Públicas y Urbanismo
52	16	1	Jefe Sección Redacción Proyectos Edificación	A/B	24	904.229	Conde Sanz, Pedro	34,40	Obras Públicas y Urbanismo
53	46	1	Conserje Mayor.	E	13	118.199	Ruiz Glera, Enrique	36,15	Obras Públicas y Urbanismo - 12
			02.— DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES						
54	13	1	Jefe Area de Proyectos y Obras.	A	24	904.229	Mateo Valero, José M <sup>a</sup>	45,10	Obras Públicas y Urbanismo - 24
55	14	1	Jefe Servicio de Obras Hidráulicas.	A	28	1.436.126	Faci González, Gabriel	62,80	Obras Públicas y Urbanismo - 22

Nº Orden	Número Catálogo	Nº de Plazas	Puesto de trabajo Destino adjudicado	Grupo	Nivel	Complemento específico	Funcionario adjudicatario del Puesto de Trabajo	Puntuación obtenida	Consejería y nivel del puesto de origen
56	2	1	03.— DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Jefe Servicio Medio Ambiente.	A	28	1.436.126	Izuzquiza Rueda, Gregorio	26,25	Obras Públicas y Urbanismo
57	3	1	Jefe Sección Medio Ambiente.	A/B	24	585.087	Desierto	31,75	Obras Públicas y Urbanismo
58	10	1	Jefe Sección Vivienda.	A/B	24	904.229	Fernandez Muro, Ignacio		

*Orden de 5 de Mayo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la Categoría Profesional de Operario Especializado (Prevención y Extinción de Incendios)*  
I.I.B.267

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/91, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Operario Especializado (Prevención y Extinción de Incendios), con sujeción a las siguientes

**BASES**

**Base 1.— Normas Generales.**

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 80 plazas laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Prevención y Extinción de Incendios):

ZONA	Nº DE PLAZAS
— Cornago.....	16
— Ezcaray-Santurde.....	16
— Ribafrecha-San Román.....	8
— Torrecilla.....	8
— Ortigosa.....	8
— Anguiano.....	8
— Canales.....	8
— San Millán de la Cogolla.....	8

1.2.— El personal que resulte contratado, tendrá la consideración de trabajador fijo de trabajos discontinuos, y le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores.

1.3.— Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre.

1.4.— Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 8.5. Grupo E.

1.5.— El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

**Base 2.— Pruebas selectivas.**

2.1.— Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

2.1.1.— La fase de oposición consistirá en la demostración práctica de la capacidad de los aspirantes para realizar las tareas de campo que les son propias.

2.1.2.— La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Admnsitración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de..... 2 puntos.

**Base 3.— Requisitos de los aspirantes.**

3.1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Hallarse como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2.— Los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

**Base 4.— Solicitudes.**

4.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

4.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

4.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra "L".

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se especificará en el recuadro 1) la zona para la cual presenta su instancia.

En el apartado V de "Otros datos que hace constar el aspirante", los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar, en el mismo apartado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.5.— Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Estos documentos se presentarán en original o en fotocopia, que será compulsada por funcionario de la Dirección General de la Función Pública. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa solicitud del aspirante.

**Base 5.— Admisión de aspirantes.**

5.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de

reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

#### Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

6.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

6.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

6.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

6.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

#### Base 7.— Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.— El ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 15 de junio de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 5.1. de esta convocatoria.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1.— El ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

8.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

#### Base 9.— Relaciones de aprobados.

8.1.— Cuando concluya el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del mismo y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el mismo, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 9.2. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación del Personal).

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el ejercicio de la fase de oposición.

9.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de ejercicio, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos y el expediente completo de sus actuaciones.

9.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

#### Base 10.— Presentación de documentos.

10.1.— Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes

documentos.

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 3.1. de esta convocatoria.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Certificado médico expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes de Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2.— Quienes tuvieren la condición de contratado laboral con carácter indefinido no precisarán aportar aquellos documentos señalados en la Base 10.1. que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

10.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4.— La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale, al efecto podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

#### Base 11.— Contratación laboral.

11.1.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un período de prueba que para las diferentes categorías profesionales, establece la normativa laboral en vigor.

11.2.— Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### Base 12.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 5 de mayo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

### ANEXO I

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

##### TITULARES

PRESIDENTE: D. Luis Angel Pérez Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

##### VOCALES:

D. Miguel Urbiola Antón.

D. Victor Tomé Barbero.

D. Francisco Javier Ochoa González, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D. Juan Herrera Ruiz.

##### SUPLENTES

PRESIDENTE: D. Juan Ignacio Ibañez Ulargui.

##### VOCALES:

D. José Gómez Amo.

Dª Rosa de Pablo Palacios.

D. Jesús Luis Bergara Estrada, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D. Juan Cirac Marín.

*Orden de 17 de Mayo de 1991, por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal Laboral fijo de la Categoría Profesional de Gobernante (a extinguir), II.B.268*

Por Orden de 5 de abril de 1991 (B.O.R. nº 50, del día 20), se convocaron pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la Categoría Profesional de Gobernante (a extinguir), de acuerdo con lo previsto en la

Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes sin que ningún aspirante haya solicitado participar en las citadas pruebas selectivas.

Por todo ello vengo a disponer:

**Artículo único.**— Se declaran desiertas las pruebas selectivas de acceso

al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Gobernante (a extinguir), convocadas por Orden de 5 de abril de 1991, al no haberse presentado ningún aspirante.

Logroño, 17 de mayo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*Decreto 22/1991, de 23 de mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Gustavo Bueno Martínez*  
III.A.263

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/85, de 17 de mayo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Gustavo Bueno Martínez.

En Logroño, a 23 de mayo de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Decreto 23/1991, de 23 de mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Enrique Blanco Lac*  
III.A.264

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/85, de 17 de mayo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Enrique Blanco Lac.

En Logroño, a 23 de mayo de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

###### Notificación

III.A.261

Conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Izilu, S.A., N.I.F. A-26116582, con último domicilio en Logroño, calle Marqués de la Ensenada nº 19 bajo, se hace público que por parte del Servicio de Inspección de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja se les ha incoado Acta con prueba preconstituida según establece el artículo 146 de la Ley General Tributaria, por el hecho imponible Constitución de Sociedad Anónima (Art. 19.1 del R.D.L. 3050/1980).

Dispone de 15 días a partir de la notificación para que alegue lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba, así como sobre la propuesta de liquidación contenida en dicha acta.

Se advierte igualmente que si presta su conformidad a dicha propuesta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos según establece el artículo 13.2 del R.D. 2631/1985.

Logroño, a 20 de Mayo de 1991.— El Jefe del Servicio de Inspección, Ángel Francisco Pérez Gil.

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

###### Notificación

III.B.722

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Santiago Calve San Juan, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Marqués de Murrrieta, nº 18, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 14 de Mayo de 1991, en el expediente número 160/91, por la que se le sanciona con multa de quince mil pesetas, por poseer una escopeta con el permiso de armas caducado desde el 29-9-83, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2.a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 20 de Mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

la Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 20 de Mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

###### Notificación

III.B.724

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Florencio de Aranda Yangüela, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Gran Vía, nº 59-6º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 25 de Marzo de 1991, en el expediente número 85/91, por la que se le sanciona con multa de cinco mil pesetas, por poseer una escopeta con el permiso de armas caducado, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2.a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 20 de Mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

###### Notificación

III.B.721

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel Fernández de Tejada Quemada, con último domicilio conocido en Logroño, Urbanización "Las Acedas" nº 12-13, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador número 55/91, que literalmente dice: "Por no haber pasado

###### Notificación

III.B.723

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Eduardo Espiga de Pablo, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Avda. de la Paz, nº 91, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 5 de Marzo de 1991, por lo que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 9 de Agosto de 1990, en el expediente número 315/90, sancionándole con multa de quince mil pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de

la Revista de Armas correspondiente al pasado año 1990 a una escopeta de su propiedad marca Sarasqueta, calibre 12, número 11.836, a pesar de haberle reiterado la necesidad de cumplir dicha obligación en varias ocasiones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, a 17 de Mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarra.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., para sus centros de trabajo en Logroño afectos a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (I.I.B.681)*

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., para sus centros de trabajo en Logroño afectos a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que fue suscrito con fecha 17-04-91 de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. del 2 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 7 de Mayo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO F.O.C.S.A. — LOGROÑO (Ciudad)

#### CAPITULO I.— NORMAS GENERALES

##### Artículo 1º.— Ambito de aplicación, funcional, territorial y personal.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en los centros de trabajo establecidos en la ciudad de Logroño por la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. (FOCSA) y que esté afecto a los servicios de limpieza pública, talleres oficinas que dicha Empresa tiene asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

##### Artículo 2º.— Vigencia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, no obstante sus efectos económicos recogidos en las tablas salariales anexas se retrotraerán al día 1º de Enero de 1991.

##### Artículo 3º.— Duración y prórroga.

La duración del presente Convenio será de dos años contados a partir del 1 de Enero de 1991, prorrogándose a su vencimiento, el 31 de diciembre de 1992, de año en año, por tácita reconducción, de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación del mismo.

En fecha 1º de Enero de 1991 se efectuará una revisión en las tablas salariales, con duración de un año, esto es, hasta el 31 de Diciembre de 1992 y en las condiciones establecidas en la Disposición Adicional Tercera.

##### Artículo 4º.— Vinculación a la totalidad.

Constituyendo el presente Convenio Colectivo un todo orgánico e indivisible, se considerará nulo en su totalidad y sin eficacia alguna en el supuesto de que por los Organismos Oficiales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, fuese impugnado.

##### Artículo 5º.— Compensación y absorción.

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualesquiera que sean la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de las retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, cuando consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual superen a las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por éstas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

##### Artículo 6º.— Comisión Paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria de interpretación, conciliación y aplicación de las cuestiones derivadas del presente Convenio Colectivo y a cuyo juicio se someterán los afectados, ineludiblemente, en primera instancia.

Dicha Comisión estará constituida por seis vocales, tres de ellos en representación de la Dirección de la Empresa y tres en representación de los trabajadores de la misma.

Todos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente Convenio Colectivo.

##### Funciones de la Comisión:

A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo o venga establecido en su texto.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de la Comisión Paritaria de interpretación.

##### Artículo 7º.— Normas subsidiarias.

En todo lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1 de Diciembre de 1972 y disposiciones posteriores de desarrollo o modificación en tanto no se oponga a normas de Derecho necesario, o al actual Estatuto de los Trabajadores, Ley 8 de 1980, de 10 de Marzo.

## CAPITULO II.— REGIMEN DE TRABAJO

##### Artículo 8º.— Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo, será de 1.800 horas anuales para el personal afectado por el presente Convenio Colectivo.

El personal que trabaje de forma continuada disfrutará de un descanso de 25 minutos, el cual se considerará como de tiempo realmente trabajado.

Pese a lo anteriormente expuesto se pacta expresamente una reducción de jornada para el primer año de vigencia en tres minutos diarios por día efectivamente trabajado, incrementándose dicho tiempo en el descanso intermedio mencionado anteriormente, con lo que las 1.800 horas anuales quedarán reducidas a las que en su caso correspondan según cada uno de los servicios que se realizan.

Para el segundo año de vigencia del Convenio estos tres minutos se ampliarán en 5 en las mismas condiciones que las del año anterior.

Igualmente y para el segundo año de vigencia se pacta una reducción de jornada en un día de permiso con retribución, que se disfrutará en los meses de Diciembre, Enero y Febrero con los consiguientes turnos que se establecerán de acuerdo con las necesidades de los servicios. En el supuesto de que por necesidades de producción de la Empresa algún operario no pudiera disfrutar de dicho día de permiso, la Empresa abonará la cantidad de 4.000 Pts. brutas.

La jornada mencionada se mantendrá en vigor salvo que por disposición legislativa de general aplicación se reforme el ordenamiento legal actualmente vigente, en cuyo caso deberá procederse a su ajuste.

##### Artículo 9º.— Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán anualmente de 30 días naturales de vacaciones, las cuales les serán abonadas a razón de salario base, antigüedad y pluses excepto el de nocturnidad. Durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero no se disfrutarán vacaciones, salvo aquél personal que voluntariamente lo solicite.

Cuando el primer día de vacaciones no coincida con el inicio de los meses naturales, se podrán solicitar anticipos a cuanta hasta el importe de los días previstos para vacar. Dichos anticipos para concederse deberán solicitar con un mes de antelación a la fecha de inicio prevista.

Las vacaciones no se interrumpirán si concurre en las fechas de disfrute periodos de I.L.T. del empleado, excepto en el supuesto de hospitalización en algún centro médico oficial, en cuyo caso se considerarán interrumpidas —debiéndose disfrutar posteriormente— en el número de días igual al periodo de concurrencia.

Dicha interrupción para su posterior disfrute, lo es sin perjuicio de las reglas generales de prescripción de las vacaciones, es decir, que los días que pudieran corresponder por este concepto deberán disfrutarse dentro del año del periodo previsto para las vacaciones afectadas, sin que puedan acumularse para años posteriores.

##### Artículo 10º.— Trabajo en la recogida de residuos sólidos urbanos.

Los trabajadores afectos al presente Convenio Colectivo y que realicen su trabajo en los servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en jornada nocturna, realizarán su labor de acuerdo con lo ya pactado en fecha 29 de Marzo de 1990 y registrado en la Delegación Provincial de Trabajo de La Rioja el 5 de Abril de 1990, es decir durante todos los días del año y siempre condicionado a la realización del servicio.

La duración del presente acuerdo está condicionada a la duración y prórroga del contrato suscrito por la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

El personal afecto a los servicios de recogida de basuras nocturna efectuará una jornada laboral semanal que será distribuida en 5 días a la semana y cuya duración estará acorde con lo dispuesto en el Art. 8º, expresándose la misma en los calendarios laborales de cada año.

##### Artículo 11º.— Calendario laboral.

De acuerdo con la legislación vigente y durante el mes de Enero, siempre y cuando ello sea posible por haberse publicado el calendario oficial que afecte al presente Convenio Colectivo, se procederá conjuntamente por el Comité de la Empresa y la Dirección a la confección del calendario laboral para el año correspondiente.

El calendario vacacional también estará ultimado por la Empresa en

el mes de Enero.

**Artículo 12º.— Permisos.**

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo podrá disfrutar de los siguientes permisos, previo aviso y justificación.

- a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cuatro días naturales por alumbramiento de esposa.
- c) *Un día natural por matrimonio de padres, hijos, hermanos y hermanos políticos.*
- d) Cuatro días naturales por defunción de padres, padres políticos, hijos y hermanos.
- e) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.

Si los casos previstos en los apartados b) y d) ocurren fueran de la provincia, el permiso se ampliará hasta dos días naturales más. En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en este punto concreto.

**CAPITULO III.— CONDICIONES ECONOMICAS**

**Artículo 13º.— Tabla Salarial.**

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio son las reflejadas en los anexos, y forman parte inseparable del mismo.

**Artículo 14º.— Plus Actividad.**

Todo el personal incluido en el ámbito del presente Convenio percibirá, en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel, categoría y servicio se fija en las tablas anexas.

Este plus tiene carácter funcional y no consolidable.

Este plus deroga expresa e indefinidamente las cuantías que se percibían en los artículos 10º y 14º del anterior Convenio.

En caso de ausencias injustificadas se deducirán estos importes diarios por cada día de ausencia más un sexto de los mismos.

**Artículo 15º.— Pagas extraordinarias.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá dos pagas extraordinarias consistentes en el cobro de 30 días de salario base más antigüedad. Dichas pagas se percibirán el 24 de Junio y el 22 de Diciembre y se devengarán en proporción al tiempo trabajado.

**Artículo 16º.— Paga de Beneficios.**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán una paga de beneficios, que será de 27 días de salario base más antigüedad, la devengada en el período correspondiente al año 1991 y de 30 días la devengada en el período correspondiente al año 1992.

Dicha paga se devengará en proporción al tiempo trabajado, y se abonará el último día del mes de Febrero.

**Artículo 17º.— Plus complementario festivo.**

El personal afecto a los servicios de recogida de basuras nocturna, percibirá este complemento, cuya cuantía diaria se reflejará en las tablas adjuntas según nivel y categoría, obligándose los trabajadores adscritos a este servicio a realizar el servicio de recogida de basuras nocturna en los días festivos que concurren en su turno de trabajo y que se marcarán en el correspondiente calendario laboral.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

En caso de ausencias injustificadas se deducirán estos importes por cada día de ausencia más un sexto de los mismos.

**Artículo 18º.— Antigüedad**

El complemento personal de antigüedad consistirá en bienes de 5% y posteriormente en quinquenios del 7% sobre el salario de cada categoría, con las limitaciones o topes máximos legales establecidos en la normativa vigente.

El cómputo del tiempo a efectos de antigüedad comenzará desde el inicio del primer contrato celebrado entre el trabajador y empresa, salvo supuestos de suspensión o interrupción del mismo.

**Artículo 19º.— Plus Nocturnidad.**

Todos los trabajadores que desarrollen su actividad entre las 22,00 horas y las 6,00 horas del día siguiente percibirán el plus de nocturnidad, consistente en el abono del 25% del salario base, tal y como marca la legislación vigente en esta materia.

Si el tiempo trabajado en jornada nocturna no coincidiera totalmente con el período comprendido entre las horas señaladas, el plus de nocturnidad se abonará en proporción al tiempo trabajado en dicho período.

**Artículo 20º.— Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.**

Este plus se establece como complemento de puesto de trabajo y en las cuantías recogidas en la tabla salarial anexa.

**Artículo 21º.— Incentivos.**

En concepto de complemento por calidad y cantidad de trabajo se establece el plus llamado Incentivo.

Este plus se devengará con un rendimiento normal y correcto.

**Artículo 22º.— Plus alcantarillado.**

Como complemento de puesto de trabajo, se establece un plus de Alcantarillado para los trabajadores que realicen trabajos de alcantarillado y limpiezas de sumideros.

Dicho Plus será funcional y no consolidable percibiéndose únicamente por jornada efectivamente trabajada en dicho servicio.

Su cuantía será equivalente al 25% del Salario Base, compensando y absorbiendo cualquier cuantía que por este motivo se percibirá con anterioridad al presente Convenio.

**Artículo 23º.— Plus transporte.**

Para compensar los gastos ocasionados por el transporte y la distancia se establece un único plus extrasalarial por día efectivamente trabajado, para los trabajadores que para la realización de su trabajo se vean obligados a trasladarse al Centro que la Empresa dispone en la Carretera de El Cortijo.

La cuantía de dicho plus será de 125 Pts. brutas por día efectivamente trabajado.

En el supuesto de que el trabajador tenga jornada partida y para la realización de su trabajo haya de desplazarse a dicho centro dos veces al día la cuantía será de 250 Pts. brutas por día efectivamente trabajado.

**Artículo 24º.— Horas Extraordinarias.**

Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias de forma habitual. Cuando la realización de horas extraordinarias hubiera de realizarse de forma continuada durante un período prolongado, se procederá a la contratación de personal específico.

Si por las siguientes causas, ausencias imprevistas, períodos punta de producción, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trata, se realicen horas extraordinarias éstas tendrán la consideración de estructurales, a efectos de lo previsto en el R.D. 1858/81, de 20 de Agosto y disposiciones concordantes, comunicándose a la Autoridad Laboral. En caso de fuerza mayor también deberán realizarse.

**Artículo 25º.— Retribuciones San Martín de Porres.**

El día 3 de Noviembre tendrá la consideración de laborable; no obstante a efectos puramente económicos, el trabajo en el mencionado día se abonará en la liquidación normal del mes de Noviembre con una cantidad de 5.500 Pts. brutas en el año 1991 y una cantidad de 6.000 Pts. brutas en el año 1992, además del salario correspondiente a dicho mes.

Esta cantidad se percibirá por todo el personal que se encuentre en alta en la contrata en la fecha del 3 de Noviembre.

**Artículo 26º.— Incapacidad Laboral Transitoria.**

En caso de baja por accidente laboral todo el personal de la Empresa percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad al accidente venía percibiendo.

En caso de hospitalización, desde que ésta tenga lugar y hasta que se produzca el alta de hospitalización, el trabajador percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad a la baja venía percibiendo.

Cuando la I.L.T. se derivara de enfermedad, la empresa complementará hasta el 80% de las retribuciones que con anterioridad a la baja venía percibiendo el trabajador durante los días 1º al 5º en la primera baja anual, los días 1º al 5º en la segunda baja anual y los días 1º al 3º en la tercera baja anual siempre y cuando el índice de absentismo de la contrata que la Empresa tiene suscrita con el Excmo. Ayuntamiento de logroño no supere el mes anterior al 8%.

Si dicho índice fuera el 7% o cifra inferior, el mes siguiente se complementarán durante los mismos períodos de tiempo explicitados en el párrafo anterior las retribuciones que con anterioridad a la baja venía percibiendo el trabajador hasta el 100%.

La fórmula para calcular el mencionado índice de absentismo será la siguiente: Nº de jornadas perdidas por enfermedad en los doce meses anteriores, dividido por el promedio de productores en el mismo período.

La Empresa facilitará al Comité mensualmente dicho índice, previa solicitud.

En todo caso los trabajadores que inicien un proceso por I.L.T. derivada de enfermedad, tendrán derecho a partir de los 45 días del inicio del mismo a que por la empresa sea satisfecha la diferencia entre la prestación que legalmente le correspondiera y el importe al 100% del salario que se percibía con anterioridad a la baja. Esta prestación complementaria tendrá una duración hasta el día 90 contado a partir del día que se inició el proceso por I.L.T.

En cualquiera de todos estos períodos el trabajador estará obligado a comparecer ante el Servicio Médico de Empresa tantas veces como sea citado, salvo imposibilidad física, pues en caso contrario la Dirección de la Empresa tendrá la facultad de no abonar cualquiera de las prestaciones complementarias.

**Artículo 27º.— Fondo social.**

Se crea un Fondo Social de 175.000 Pts. anuales que queda en depósito en la Dirección de la Empresa con el fin de poder cubrir necesidades extremas y justificadas del personal afecto al presente Convenio Colectivo. En el supuesto de no utilizarse dicha cantidad la misma queda extinguida al finalizar el año.

La solicitud de dinero de dicho Fondo deberá hacerse a la empresa, quien a su vez se reunirá con el Comité para estudiar individualmente cada petición y en dicha reunión decidir de común acuerdo cuales son los casos en los que se tramitará favorablemente la petición.

Para el segundo año de vigencia del Convenio la cuantía anual será de 200.000 Pts. en idénticas condiciones al fondo de 1991.

**Artículo 28º.— Préstamos al personal.**

La Empresa dará mensualmente la cantidad máxima de 30.000 Pts. para préstamos al personal que será distribuida entre la plantilla por el Comité de Empresa con las directrices y cuantías que el propio Comité marque.

Ningún trabajador puede solicitar un nuevo préstamo sin tener liquidado el anterior. En el supuesto de cese del trabajador en la empresa, ésta podrá deducir lo pendiente de la liquidación de partes proporcionales.

El personal que lo solicite deberá tener el menos un año de antigüedad. La amortización se efectuará en el período de seis meses.

CAPITULO IV.— OTRAS CONDICIONES

**Artículo 29º.— Indemnización por muerte o invalidez.**

La empresa establecerá a favor de los trabajadores una Póliza de Seguros que les garantice, en el supuesto de accidente laboral, las siguientes cantidades a ellos o a sus derechohabientes:

- Muerte: 1.450.000 Pts.
- Incapacidad absoluta: 1.500.000 Pts.
- Gran Invalidez: 1.600.000 Pts.

Para el segundo año de vigencia del Convenio las cuantías serán las siguientes:

- Muerte: 1.500.000 Pts.
- Incapacidad absoluta: 1.600.000 Pts.
- Gran Invalidez: 1.800.000 Pts.

**Artículo 30º.— Retirada del carnet de conducir.**

En caso de que a un trabajador, en horario de trabajo y conduciendo un vehículo de la Empresa, le fuese retirado el carnet de conducir, la Dirección se compromete a proporcionarle otro trabajo, percibiendo el salario correspondiente a su categoría de conductor durante un periodo máximo de un año. Este beneficio no surtirá efectos en los supuestos de imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez.

**Artículo 31º.— Acción Sindical en la Empresa.**

La Acción Sindical en la Empresa se regulará por las leyes vigentes en tal materia en cada momento y durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Como relación de derechos y garantías sindicales se reconoce y acepta el contenido establecido en el Acuerdo Marco Interconfederal, y en el Acuerdo Nacional de Empleo, así como lo regulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Se acuerda la acumulación de horas sindicales de un máximo de dos miembros del Comité de Empresa, previa justificación.

Se procurará como norma general que cualquier miembro del Comité de Empresa con derecho a crédito horario sindical, advierta a la Empresa de su licencia con 48 horas de antelación.

**Artículo 32º.— Cuota Sindical.**

La Empresa, a requerimiento de los trabajadores afiliados a alguna Central Sindical, descontará de la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. Para ello, deberán en todo caso cumplirse las condiciones y requisitos previstos en el apartado 6.1 del Acuerdo Nacional sobre Empleo de fecha 9-VI-81.

**Artículo 33º.— Notificación de medidas disciplinarias.**

La Dirección de la Empresa se compromete a poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores cuantas medidas disciplinarias (sanciones o despido) pueda imponer a sus trabajadores a la mayor brevedad posible, procurando efectuar la notificación con carácter previo o simultáneo a la imposición.

**Artículo 34º.— Seguridad e Higiene.**

Por cada diez trabajadores existirá un servicio completo de ducha con agua caliente, lavabo y retrete.

- Cada trabajador dispondrá de una taquilla.

— En cada uno de los camiones existirá un botiquín, efectuándose revisiones a los mismos a efectos de la renovación total o parcial de su contenido.

— La empresa se compromete a una revisión médica anual de todo el personal, así como a proceder a un reconocimiento médico previo para el nuevo personal que se incorpore a la plantilla.

Durante la jornada laboral queda expresamente prohibida la consumición de bebidas alcohólicas, reservándose la empresa las acciones legales oportunas que pudieran corresponderles en caso de incumplimiento por el trabajador del presente punto.

**Artículo 35º.— Ropa de trabajo.**

La Empresa asignará a cada trabajador las siguientes prendas de trabajo:

- 2 Buzos/año para el personal masculino.
- 2 Pantalones/año para el personal masculino.
- 2 Camisas/año para el personal masculino.
- 2 Gorras/año para el personal masculino.
- 1 Par de botas forradas de cuero al año para personal masculino.
- 1 Par de zapatillas verano/año para personal masculino.
- 1 Par botas goma o similar (1/2 caña), cada dos años para el personal de limpieza y recogida.

- 1 Anorak cada dos años para el personal masculino.

- 1 Impermeable cada tres años para el personal masculino.

- 1 Delantal para el personal femenino de evacuatorios.
- 1 Par de botas de goma o similar hasta la rodilla, cada dos años, para el personal baldeo.
- 1 Delantal de goma o similar para peones de baldeo.
- Guantes (los necesarios).
- 2 Botas/año para el personal femenino de evacuatorios.
- 1 Par zapatos suela de goma cada dos años para personal femenino de evacuatorios.

Siempre que sea posible la empresa intentará entregar dicha ropa en los meses de Mayo y Octubre.

**Artículo 36º.— Jubilaciones pactadas.**

De acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.194/84, de 17 de julio, sobre jubilaciones a los 64 años y para el caso de que los trabajadores, pactándolo con la Empresa, deseen jubilarse a los 64 años con el 100%, la empresa los sustituirá en la forma y condiciones previstas en el mencionado Real Decreto.

**Artículo 37º.— Premio de Jubilación.**

Los trabajadores afectados por este Convenio que se jubilen percibirán un premio de jubilación por importe de 10.000 Pts. por año de servicio en la empresa, con un máximo de diez años.

Igualmente a dichas cantidades se les añadirá una cantidad en concepto de ayuda:

- Si se solicita la jubilación a los 60 años: 50.000 Pts.
- Si se solicita la jubilación a los 61 años: 30.000 Pts.
- Si se solicita la jubilación a los 62 años: 25.000 Pts.
- Si se solicita la jubilación a los 63 años: 20.000 Pts.

CAPITULO V.— DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.—** El Anexo (Tabla Salarial) que se une al presente texto articulado, forma parte del presente Convenio Colectivo y tiene fuerza de obligar.

**Segunda.— Revisión de condiciones económicas para el primer año del Convenio Colectivo.**

Si el IPC establecido por el INE, registrara a 31-12-91 respecto al 31-12-90 un incremento superior al 6,3% se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada cifra.

Dicha revisión en el supuesto de producirse, tendría efectos 1º de enero de 1991 y para llevarla a cabo se tomarían como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

**Tercera.— Condiciones económicas para el segundo año.**

a) Con efectos de 1º de enero de 1992 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación prevista por el Gobierno para ese año más un punto.

b) Una vez producida dicha revisión se incrementará en 10 Pts. a los peones y en 13 Pts. a los conductores en el Plus de Actividad a excepción del personal destinado en el Servicio de Recogida de Basura en jornada nocturna, quienes no disfrutarán dicho incremento.

Revisión: En el supuesto que el IPC establecido por el INE a 31-12-92 registrara un incremento superior a la previsión de IPC fijada por el Gobierno para 1992, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada previsión.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos 1º de enero de 1992 y para llevarla a cabo se tomarán como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

**Cuarta.— Contratación.**

La Empresa se compromete a que los trabajadores que durante tres años consecutivos y sin interrupción hayan estado vinculados a la empresa por contrato temporal se les haga un contrato por servicio determinado por la duración de la contrata adjudicada a Fomento de Obras y Construcciones, S.A. por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

REGISTRO

**Diligencia.—** Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo para la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., para sus centros de trabajo en Logroño afectos a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas que dicha Empresa tiene asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 7 de Mayo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL 1991

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS P.T.P.	NOCTURNO	INCENTIVOS	NAVIDAD-VERANO	BENEFICIOS	TOTAL AÑO
PEON DIA	2.257	451		136	67.710	60.939	1.234.419
PEON NOCHE	2.257	451	564	56	67.710	60.939	1.394.159
CONDUCTOR DIA	2.511	502		338	75.330	67.797	1.441.572
CONDUCTOR NOCHE	2.511	502	628	70	75.330	67.797	1.554.132
OF. 3ª MECANICO	2.257	451		136	67.710	60.939	1.234.419
OF. 1ª MECANICO	2.540	508		1.855	76.200	68.580	2.010.575
CAPATAZ	2.511	502		425	75.330	67.797	1.473.327
CAPATAZ	2.511	502	628	111	75.330	67.797	1.569.097
ENCARGADO	2.832	566		937	84.960	76.464	1.806.984
AUX. ADMON.	2.197			780	65.910	59.319	1.262.859
CALCADOR	2.197			780	65.910	59.319	1.262.859
OF. 2ª ADMON.	2.197			1.096	65.910	59.319	1.376.619

JEFE ADMON 2ª \*  
A.T.S. \*  
LICENCIADO EN MEDICINA \*  
JEFE DE SERVICIOS \*

HORAS EXTRAS

PEON 1.102  
CONDUCTOR 1.287

PLUS ACTIVIDAD (Recogida Nocturna)

PEON 314  
CONDUCTOR 356

PLUS COMPLEMENTO FESTIVO (Recogida Nocturna y Personal de Baldeo del Casco Antiguo)

PEON 460  
CONDUCTOR 532

PLUS ALCANTARILLADO

PEON 564  
CONDUCTOR 628

PLUS ACTIVIDAD (Resto Servicios)

PEON 40  
CONDUCTOR 50

\* Categorías con sueldos a determinar.

FE DE ERRATAS

**Artículo 3º.— Duración y prórroga.**  
Párrafo 2º línea 1ª, donde dice "En fecha 1º de Enero de 1991" debe decir "En fecha 1º de Enero de 1992".  
**Artículo 24º.— Horas extraordinarias.**  
Párrafo 2º línea 6ª, donde dice "R.D. 1858/81 de 20 de Agosto" debe decir "R.D. 92/83 de 19-01-83".  
**Artículo 36º.— Jubilaciones pactadas.**  
Línea 1ª, donde dice "R.D. 1194/84" debe decir "R.D. 1194/85".

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

*Acta de Infracción*

III.B.685

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa HUESCA 14 S.L., con último domicilio conocido en C/ Huesca, 14 de Logroño y dedicado a la actividad de comercio al por mayor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 371/91 de fecha 05-03-91, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de comparecencia ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja en fecha 19-2-91, y teniendo en cuenta la documentación laboral y de Seguridad Social; se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de octubre, noviembre y diciembre de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7) y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y Recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86, de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BBOOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en los Artículos 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 6 de mayo de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Edicto*

III.B.716

Don Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 y 26/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo

102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordene la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Capital y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 9 de Mayo de 1991.

APREMIAOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO (02/91) PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

PERIODO	NUMERO S.S.	APREMIAO	CERTIF.	PRINCIPAL
0590	2600025969	ARQUITECTURA Y VIVIENDA, S.A.	91-0482	311489
0490	2600031906	BUCKER, S.L.	91-0526	203058
0490	2600033895	COBRAFRAC,S.L.	91-0552	69174
0679	2600024265	CONST. LOMA, S.A.	91-0475	118797
0590	2600030245	ESCAVOLAS LA PALOMA, S.A.	91-0510	896187
0290	2600029585	EXCLUSIVA NERKA, S.A.	91-0504	13743
0390	2600029585	EXCLUSIVAS NERKA, S.A.	91-0506	36252
0490	2600032578	GILT, S.L.	91-0530	39015
1089 A 1189	2600032578	GILT, S.L.	91-0531	94751
0690	2600031115	JARAUTA GOMARA, JOSE MARIA	91-0521	27261
1189	2600032500	JIMENEZ PEREZ, MARIA ANGELES	91-0529	29246
0490	2600032639	JOFE S.A.T.	91-0532	131695
1189 A 1289	2600032639	JOFE, S.A.T.	91-0533	253110
0390	2600032639	JOSE, S.A.T.	91-0534	131695
0490	2600016203	LOPEZ DE MURILLAS, MARIANO	91-0460	49980
1189	2600033255	MARTINEZ GONZALEZ, MIGUEL A.	91-0546	4386
1089	2600033255	MARTINEZ GONZALEZ, MIGUEL A.	91-0545	74786
1289	2600033615	MIRANDA LARRINAGA, JOSE JAVIER	91-0551	32559
1189	2600033615	MIRANDA LARRINAGA, JOSE JAVIER	91-0550	2606
0390	2600030741	MOTONOR, S.A.	91-0515	75568
0490	2600030667	ORCA DISTRIBUCIONES, S.A.	91-0512	58909
0489 A 0190	2600004881	PABLO DOMINGO, S.A.	91-0455	222252
0590	2600025901	PROTECCION LOS CONTROL, S.L.	91-0481	96061
1289	2600031017	SERCOBS, S.L.	91-0538	62198
0190	2600031017	SERCOBS, S.L.	91-0537	103366
0490	2600031017	SERCOBS, S.L.	91-0539	21700
0690	2600028677	SOL CUATRO, S.A.	91-0495	530619
0690	2600026558	TIMBRER, S.A.	91-0485	231315
0690	2600020458	TOYA INDS. VIDRIO, S.A.	91-0464	741133
0190 A 0490	2600020458	TOYAS INDS. VIDRIO, S.A.	91-0463	179023
0189	2600712450	DIEZ PESO, EDUARDO	91-0560	15898
0189 A 0289	2600716036	GIL GARCIA, EDUARDO	91-0570	31795
0587 A 0687	2600715325	MORENO SALAZAR, RAUL	91-0569	28322
0787 A 1287	2600715325	MORENO SALAZAR, RAUL	91-0567	84966
0188 A 1288	2600715325	MORENO SALAZAR, RAUL	91-0568	177604
1188 A 1288	2600717469	PUIGREFAGUTSERRA, GONZALO	91-0572	29601
0889	26000403742	RUIFRANCO LAFUENTES, BIENVENIDO	91-0555	15898
0189 A 0889	2600713713	VALLEJO NEGUERUELA, FERNANDO	91-0565	127181

## Notificaciones de descubierto

III.B.717

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que las empresas y/o representantes que se citan tienen pendiente de pago distantes cantidades en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

N-91-9-35; Eladio Herrero Alonso; 3.180.-  
26-207191-22; Abril a septiembre 89; Calahorra.

N-91-12-38; Ildefonso García Zalabardo; 1.590.-  
26-400178-76; Abril 89; Haro.

N-91-24-50; Basilio Lahera Hornillos; 1.590.-  
26-702198-38; Marzo 89; Logroño.

N-91-48-74; M. Carmen Saenz Saenz; 1.590.-  
26-712798-65; Mayo 89; Logroño.

N-91-78-07; Jesús Enr. Pascual Martínez; 1.590.-  
26-717467-78; Marzo 89; Logroño.

N-91-79-08; Manuel Patiño Ibañez; 1.590.-  
26-717468-79; Marzo 89; Logroño.

N-91-92-21; Basilio Marin Gil Muro; 1.590.-  
26-717888-14; Noviembre 89; Arnedo.

N-91-94-23; Eva M. Fdez. Lopez-Viñ.; 1.590.-  
26-717971-00; Febrero 89; Vitoria.

N-91-18-11; Alejandro Prado Tobías; 30.032.-  
26-208853-35; Febrero 89; Logroño.

N-91-22-15; Alfredo Iglesias Diago; 1.901.-  
26-402961-46; Enero a Junio 89; Logroño.

N-91-24-17; Rufino Calvo Ezquerro; 8.743.-  
26-4003490-90; Enero a Febrero 89; Logroño.

N-91-36-29; Daniel Varea Angel; 1.208.-  
26-702791-49; Enero 89; Logroño.

N-91-51-44; Miguel A. Alberde Tellería; 3.623.-  
26-710782; Abril a Junio 89; Logroño.

N-91-56-49; J. Francisco Gonzalez Blanco; 1.208.-  
26-712830-00; Enero 89; Canales.

N-91-63-56; José Luis Prado Mosquera; 1.208.-  
26-714514-35; Enero 89; Logroño.

N-91-74-657; Pedro Saez Hoyuelos; 1.208.-  
26-717072-71; Enero 89; Logroño.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación, se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos

mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 9 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

## Requerimientos

III.B.718

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-90-1256-74 Bouzza Benkhalouk; 54.847.-  
26-713926-29 Enero a Marzo 1990; Calahorra.

R-91-2391-72 Inmaculada Fernandez Minguez; 137.764.-  
26-710253-42 Octubre 84 a Julio 85; Logroño.

R-90-51576-54 Fco. Javier Diez Aldama; 204.240.-  
46-741146-47 Enero a Diciembre 88; Calahorra.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 9 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

## Requerimientos

III.B.719

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Empleados de Hogar, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-4-57; M. Dolores Sierra Hidalgo; 13.784.-  
01-178234-24; Enero 89; Logroño.

R-91-19-72; M. Antonia Corada Bueno; 165.407.-  
33-965087-20; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-42-95; Victor Uriarte Centano; 165.407.-  
26-3939-82; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-69-25; Carmelo Rubio Jubera; 124.055.-  
26-5566-60; Abril a Diciembre 89; Logroño.

R-91-73-29; Jesús Monente Moreno; 165.407.-  
26-5593-87; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-86-42; Jesús Aristegui Marco; 13.784.-  
26-5686-83; Abril 89; Ojacastro.

R-91-90-46; Eugenia de Maeztu Guerra; 13.874.-  
26-5702-02; Abril 89; Logre

R-91-91-47; Nicolás Alfaro Vicente; 41.352.-  
26-5706-06; Abril 89; Logroño.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 9 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

*Notificaciones de descubierto*

III.B.729

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que los trabajadores que se citan tienen pendiente de pago distantes cantidades en el Régimen Especial de Empleados del Hogar, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

N-91-37-10; Floreana A. Bermúdez Pérez; 1.199.-  
26-5571-10; Julio-89; Logroño.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación, se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 10 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CÁMPROVIN

*Exposición Pública del Proyecto de Pavimentación y Adecentamiento de la Plaza de la Iglesia*

III.C.732

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 23 de Mayo de 1991, el proyecto técnico denominado Pavimentación y Adecentamiento de la Plaza de la Iglesia en Camprovin, redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Camprovin, a 24 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

### AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

*Contribuciones Especiales para financiar las obras de pavimentación y acondicionamiento de aceras en la C-115 Travesía de Rincón de Soto*

III.C.714

Aprobada provisionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, la imposición y ordenación de contribuciones especiales, para la financiación de las obras del proyecto denominado "Pavimentación y Acondicionamiento de Aceras en la C-115 Travesía de Rincón de Soto".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de la expresada Ley, para que durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.R. puedan examinar el expediente y presentar sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas.

Igualmente durante dicho plazo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la referida Ley, los interesados podrán constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes.

Particularidades del acuerdo.....	
Presupuesto de las obras.....	40.358.263 pts.
Subvención obtenida.....	20.000.000 pts.
Cantidad soportada por el Ayto.....	20.358.263 pts.

Cantidad a repercutir a beneficiados.....	6.805.800 pts.
% sobre la cantidad soportada.....	34%
Módulo del reparto, ml de fachada.	
El Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza sobre Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales.	

Rincón de Soto, 29 de Abril de 1991.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

### AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

*Corrección de errores en la publicación de la Exposición pública del Proyecto de Pavimentación de calle*

III.C.731

Advertidos errores en la publicación de la exposición pública del proyecto de pavimentación de calle de nueva apertura, efectuada en el B.O.R. nº 58 de 7 de mayo, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Título del proyecto: Pavimentación de calle de nueva apertura en Santurde de Rioja. Autor: Sr. Arenas Carro.

Santurde de Rioja, 20 de mayo de 1991.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

*Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.717

El Pleno del Ayuntamiento de Tudelilla en sesión celebrada el día 17 de abril de 1991 acordó aprobar el Padrón Municipal de Habitantes renovado con referencia al día 1 de marzo de 1991.

Se expone al público por plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; durante dicho período los interesados pueden presentar ante el señor Alcalde las reclamaciones que estimen oportunas acerca de inclusiones, exclusiones y datos de su inscripción, la hoja padronal por el cumplimentada y el resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudelilla, a 14 de mayo de 1991.— El Alcalde-Presidente, Lucio Ortega López.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1064

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Organización Seguridad Integral S.A. (O.S.I.), representada por el Procurador Sr. Larumbe García, contra Resolución del Ministerio del Interior de fecha 23 de enero de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 5 de octubre de 1989, que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, modificando la cuantía de la sanción impuesta por la Dirección de la Seguridad Social del Estado de fecha 30 de septiembre de 1988, al quedar acreditado la no remisión, dentro del plazo legal establecido, de la memoria anual de las actividades realizadas por la Empresa durante el año 1987.

Este recurso lleva el número 140/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1065

Don José Luis Conde Pumpido, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja,

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo nº 54/91 dimanante de Juicio de Testimonio de Particulares de Juicio de Cognición nº 407/90 del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

“En la ciudad de Logroño, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Ilmos. Sges. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente: SENTENCIA nº 195 de 1991.— Visto el presente recurso de Apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de testimonio de particulares de Juicio de Cognición nº 407/90, rollo de sala nº 54/91, contra auto de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa dictada por el Juez de Primera Instancia de Haro (La Rioja), recurrida por el demandado Pedro Saez Peña, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y asistido del Letrado Dª Mª José Valgañón Valgañón, y los apelados “Proconsol” representado por la Procuradora Dª Concepción Fernández Torija, y asistido del Letrado D. Eduardo Cid Berzal, y Herederos desconocidos de Inés Solana Somovilla, también apelados, quienes no han comparecido en esta apelación; en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro; y,

FALLAMOS: Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de Pedro Saez Peña; contra el auto de fecha 4 de diciembre de 1990, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia de Haro, en juicio de Cognición nº 407/90, del que dimana el presente Rollo de apelación, confirmamos íntegramente dicho Auto recurrido, con imposición al apelante de las costas causadas en esta apelación.— Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el artículo 248-4º de la L.O.P.J.— Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a los Herederos Desconocidos de Inés Solana Somovilla, expido el presente en Logroño, a 15 de Mayo de 1991.

Sentencia

IV.1059

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

Hago Saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el nº 439/90 del dimanante de Juicio de Menor Cuantía nº 215/89 del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

“En la ciudad de Logroño, a 15 de Marzo de 1991. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Magistrados D. José Luis López-Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado En Nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia nº 117 de 1991. Visto el presente recurso de Apelación que

pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía nº 215/89, Rollo de Sala 439/90, contra sentencia de fecha 24 de septiembre de 1990, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Haro (La Rioja), recurrida por los demandados Pedro Pablo Olave Somalo, Mª Concepción Valgañón Alonso y José Miguel Valgañón Alonso, representado por el Procurador D. Antonio Peche López y dirigido técnicamente por el Letrado D. Eduardo Cid, y como apelados Banco Hispano Americano y Talleres y Ventas, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, y asistido del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, y los apelados que no han comparecido en esta apelación Entidad Mercantil Transportes Olave y Valgañón S.L. y Santiago Valgañón Alonso; en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona y Castilla, y,

La Sala Acuerda: Revocar y por ello revocamos la sentencia del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, en causa nº 215/89, de la que dimana el rollo 439/90, debiendo desestimar y desestimamos la demanda, y estimar y estimamos el suplico de la contestación, sin hacer expresa condena en costas en ninguna de las instancias.

Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado incomparecido D. Santiago Valgañón Alonso, expido el presente en Logroño, a 10 de Mayo de 1991.— El Presidente.— La Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1060

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño,

Hago Saber: Que en Juicio Ejecutivo señalado con el número 106 de 1991, en reclamación de 379.500 Pts. de principal, 18.264 pts. de gastos de devolución y protesto y 75.000 pts. para intereses y costas, promovidos por Intermaher, S.A. contra “Precisión Mercantil, S.A.”, en ignorado paradero, se acuerda citar de remate a ésta, por término de 9 días para que durante los cuales pueda comparecer personándose en forma, oponiéndose a la acción ejecutiva despachada, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal dictándose sentencia de remate.

Se participa que sin previo requerimiento se ha trabado embargo sobre el vehículo Furgoneta Citroen, C25D, matrícula LO-7392-G. Y para que conste expido el presente en Logroño a 15 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1066

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 132/90 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de “Banco Hispano Americano S.A.” y defendido por Letrado Dª Engracia Serrano Espluta contra Don José Luis Bores Ruiz y Dª Violeta Romero Alvarez, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don José Luis Bores Ruiz y Violeta Romero Alvarez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor “Banco Hispano Americano S.A.” de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de doscientas treinta mil quinientas sesenta y una pesetas de principal más sus intereses pactados desde el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos y herencia yacente de Don José Luis Bores Ruiz y a Dª Violeta Romero Alvarez y para el caso de que ésta también hubiese fallecido a sus desconocidos herederos y herencia yacente, se expide el presente en Logroño, a 7 de Mayo de 1991.

Sentencia

IV.1072

Don José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 589 de 1985 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a 6 de Mayo de 1991.

El Ilmo. Sr. Don José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de la Entidad Mercantil Euroconfecciones, S.A. y defendido por el Letrado Dª Regina Val Cuevas contra Dª Anita Puyana Molina y su esposo D. Francisco Soriano Muñoz, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudor Dª Anita Puyana Molina y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Euroconfecciones, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de noventa y nueve mil trescientas cincuenta y una pesetas de principal, más cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesetas de gastos de protesto, más sus intereses legales desde la fecha de vencimiento de las respectivas cambiales, y de las costas, las cuales se imponen a dicha demandada.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Dª Anita Puyana Molina se expide el presente en Logroño a 16 de mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1073

Don José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 1, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 188 de 1990 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a 20 de Abril de 1991.

El Ilmo. Sr. Don José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de la Hilaturas - Estambreira Riojana, S.A. y defendido por la Letrada Dª Regina Val Cuevas contra Dª María Martínez Martínez, mayor de edad, casada y contra su esposo D. José Francisco García Alvarez, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudor Dª María Martínez Martínez y contra su esposo D. José Francisco García Alvarez a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost - Estambreira Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de doscientas mil pesetas de principal, más sus intereses legales desde la fecha de vencimiento de las respectivas cambiales, y de las costas, las cuales se imponen a dicha demandada.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Dª María Martínez Martínez se expide el presente en Logroño a 16 de mayo de 1991.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1074

Dª María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio de Desahucio registrados con el número 00016/1991 seguidos a instancia de Carmen Sáenz Aymami contra Fernando Bergasa Pons sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas, se ha dictado sentencia de fecha de 20 de Marzo de 1991 cuyo fallo es el del tenor literal siguiente:

“Declaro Resuelto el contrario de arrendamiento urbano a que se contrae la demanda, y en consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por Carmen Sáenz Aymami ordenando a Fernando Bergasa Pons a que dentro del término de dos meses desaloje y deje libre a disposición de la parte actora el inmueble objeto del mismo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole el pago de las costas procesales de esta instancia, para el disfrute del plazo de dos meses deberá satisfacer sus rentas, y de no verificarlo el plazo quedará reducido al de ocho días”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Fernando Bergasa Pons expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en Logroño a 3 de Mayo de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto de Subasta

IV.1075

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de

Logroño

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial del Banco Hipotecario de España, con el número 203/88, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A. contra Dª Isabel Fernández Grijalba en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 22 de Julio próximo y 10,30 h. de la mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 5.767.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 18 de Septiembre próximo y 10,30 h. de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en la tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de Octubre próximo y 10,30 h. de su mañana, con todas las medidas condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 5.767.000 pesetas pactadas en la escritura de constitución de la hipoteca; servirá de tipo para la segunda subasta el 75% de la primera, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

3.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento que se designe a tal efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, calculándose en la tercera subasta sobre el tipo de la segunda.

4.— En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto con éste, el 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo consignado en el establecimiento destinado a tal efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate, surtiendo iguales efectos que las posturas que se realicen en el acto.

5.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Asimismo se entenderá que todas las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiera- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito de garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

8.— Si se hubiera solicitado por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que sí lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, siempre por el orden de los mismos.

Bienes Objeto de Subasta:

— Vivienda o piso tercero, tipo A), con acceso por el portal izquierda, consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, armarios y terraza. Superficie útil de 89 m<sup>2</sup>. y 69 decímetros cuadrados. Linda: al Este, finca de calle Villamediana, patio de luces, y vivienda tipo D; Sur, patio de abierto a fachada, vivienda tipo D y hueco de ascensor; Norte, fincas de calle Villamediana y vivienda tipo D, y al Oeste, patio de luces, hueco de ascensor y pasillo de distribución.

Inscripción del piso tipo A), de la calle Galicia, señalado con los números 2, 4, 6 y 8, tercero: en el Registro al tomo 1.689, folio 32, finca n° 45.914, inscripción 3ª.

Dado en Logroño, a 6 de Mayo de 1991.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1076

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia n° 3 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el n° 273/88, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño a 24 de Abril de 1991.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 273/88 a instancias de D. Federico García Rioja, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. José

Ignacio Larumbe García y asistido del Letrado Sr. D'Ors Lois, contra D. José Manuel Ramos declarado procesalmente en rebeldía y contra D. Teodoro Albelda, representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y asistido del Letrado D. Eduardo Cid.

FALLO: Que estimando parcialmente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de D. Federico García Rioja, contra D. José Manuel Ramos y contra D. Teodoro Albelda Martínez, debo condenar y condeno a D. José Manuel Ramos al pago al actor de la suma de 1.227.813 pts., más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de la mitad de las costas comunes y de las producidas al actor, absolviendo al demandado D. Teodoro Albelda Martínez de los pedimentos contra él formulados en la presente litis.

Asimismo impongo al actor el pago de la totalidad de las costas causadas por el demandado absuelto, la mitad de las suyas propias y la mitad de las comunes.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación al demandado D. José Manuel Ramos, declarado procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo el presente, en Logroño a 6 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1077

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 145/90 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche en nombre y representación de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana S.A. y defendido por la Letrado D. Regina Val Cuevas contra Fidencia Diez Martín y su esposo a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Fidencia Diez Martín y su esposo a los sólo efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cuatrocientas veinticuatro mil trescientas noventa pesetas de principal, catorce mil setecientas cuarenta y seis pesetas de gastos de protesto y más doscientas mil pesetas de intereses y costas calculadas provisionalmente, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Fidencia Diez Martín, expido el presente en Logroño, a 15 de Mayo de 1991.— La Secretaria.

Cédula de Citación de Remate

IV.1061

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo número 70/91, seguido a instancias del Banco de Santander, S.A., contra Dª María Elisa Ibergallartu Urraca, D. Fernando Ibergallartu Urraca y Dª Agueda Urraca Garnica, ésta última fallecida, se cita a los herederos desconocidos de la misma, para que dentro del término de 9 días, puedan comparecer en los autos a oponerse a la ejecución despachada si les conviniere, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican, haciéndoles saber que, se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, recayendo éste, sobre las cuotas de las que son titulares los demandados sobre la herencia de Dª Agueda Urraca Garnica y que consiste en la siguiente finca: "finca núm. 221, del Plano de Concentración Parcelaria al sitio de Roturas, en Santo Domingo de la Calzada, con una superficie de una hectárea, diecisiete áreas y ochenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al folio 67, Tomo 1.011, Finca núm. 14.087, a nombre de Dª Agueda Urraca Garnica y de su esposo, D. Ciriaco Ibergallartu Monja, para su sociedad conyugal, habiendo fallecido ambos".

Logroño, a 14 de Mayo de 1991.— El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.1067

Dª Pilar Campos Fernandez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cuatro de los de Logroño.

Certifico: Que en el Juicio de Faltas nº 556/89 aparece la siguiente: Cédula de Requerimiento.

En el Juicio de Faltas nº 556/89 seguido por este Juzgado sobre lesiones

agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Pedro José Martínez Fernandez, hijo de Pedro y de Consuelo nacido en Munilla (La Rioja) el día 19-5-1958, de estado casado, profesión industrial con D.N.I. nº 16.513.387 cuyo último domicilio conocido fue en Logroño Bª La Estrella. Grupo Cáritas 1-1º dcha. y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta Ciudad, al objeto de hacer efectiva la cantidad de 28.000 pesetas de indemnización, y a cumplir ocho días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 10 de mayo de 1991.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1068

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que en el Juicio de Faltas nº 662-90, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Que debo acordar y acuerdo el Archivo Provisional de las actuaciones, hasta que alguna de las partes interesadas se muestre parte en la causa formulando la correspondiente denuncia, o transcurrido el plazo de prescripción sin que ningún interesado ejercite las acciones legales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y demás partes interesadas.

Así lo manda y firma S.S. Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 5 de Logroño, de lo que yo el Secretario. Doy Fe.

Concuera bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 8 de Abril de 1991, a efectos de notificación a Dª Rosa Ibañez García. Doy Fe.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1062

Doña Eva-María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Separación Matrimonial nº 343/90, a instancia de Matilde Calvo Lainez, vecina de Logroño contra Don Jerónimo Mombiela Marcelo con domicilio desconocido, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: Logroño, a 14 de Marzo de 1991. Vistos por la Ilma. Sra. Dª Eva-María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, los presentes autos de Separación Matrimonial, seguidos en este Juzgado con el nº 343/90, entre partes; de la una y como demandante Dª Matilde Calvo Lainez, mayor de edad, casada y con domicilio en Logroño, representada por la Procurador Dª María Rosario Purón Picatoste y bajo la dirección del Letrado D. Iñigo Rodríguez de Codés Elorriaga y de la otra y como demandado D. Jerónimo Mombiela Marcelo, mayor de edad, casado y con domicilio desconocido, declarado en rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Dª María Rosario Purón Picatoste, asistida del Letrado D. Iñigo Rodríguez de Codés Elorriaga, en representación de Doña Matilde Calvo Lainez contra su esposo D. Jerónimo Mombiela Marcelo, declarado en rebeldía, por cese de la convivencia conyugal por más de cinco años. Declaro la separación de ambos cónyuges, con todos los efectos inherentes, acordando respecto a sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial.

En cuanto a las medidas que han de regir esta separación, se determinarán en su caso en ejecución de sentencia. Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, librese oficio comunicación con testimonio de la presente al Registro Civil de Monteagudo (Navarra) donde consta inscrito el matrimonio cuya separación se decreta, a fin de que proceda a la anotación correspondiente. Notifíquese esta resolución a las partes, informándoles del contenido del artículo 248.4 de la L.O.P.J. 6/85 de 1 de Julio, y al demandado rebelde en la forma prevista en la Ley a no ser que por la actora se solicite su notificación personal dentro del plazo legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Don Jerónimo Mombiela Marcelo, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de 5 días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 14 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1063

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de los de Logroño, en Autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el n.º 88/91, a instancia de Banca Catalana, S.A., contra D. Jesús Garrido López, con domicilio en Logroño, en C/ Beatos Mena Navarrete n.º 54-1 y contra su esposa en el caso de que fuese casado, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, dicho demandado se encuentra actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se cita de remate a expresado demandado para que en el término de 9 días se persone en los referidos autos y se opongá a la ejecución si le conviniere.

Asimismo se le hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de:

— La media parte del piso 1.º Izquierda tipo B de la calle Beatos Mena y Navarrete, 54, esquina Madre de Dios, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Logroño, al Tomo 1.624, Folio 146, Libro 687, Finca n.º 45.563 e inscripción 2.ª-3.ª.

Logroño, a 14 de Mayo de 1991.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de citación de remate

IV.1069

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido D. José Luis Coello Molina, en Providencia propuesta de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo n.º 203/89, a instancia del Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación del Banco Hispano Americano S.A. contra Centro Inversor Coronilla S.A., y contra D. Fernando Miguel Sancho, sobre reclamación de cantidad de 1.707.820 pesetas de principal más otras 550.000 pesetas para intereses y costas, por digo acordándose el embargo de bienes sin remate por medio de edictos y el cual resultó negativo. Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente Edicto en la forma prevenida por el Art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si las conviniere, significándoles que están en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

En Haro, a 7 de marzo de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.1070

En virtud de lo acordado en el expediente de Suspensión de Pagos n.º 331/90 promovido por la Procuradora D.ª Milagros Vernis en representación de D. Jesús Navas Mateo, dedicado al comercio de distribución y venta de productos alimenticios, domiciliado en la C/ Gral. Franco 19 de Sto. Domingo de la Calzada, por medio del presente edicto se hace público que habiendo transcurrido el plazo de cinco días concedido por el Auto de fecha 8-4-91 sin que el suspenso ni sus acreedores hayan solicitado el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra se acuerda convocar y citar a los acreedores del mencionado D. Jesús Navas Mateo a Junta General, que tendrá lugar a las doce horas de su mañana, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el Dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Edicto

IV.1071

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Prevención de

Abintestato 262/90 por el causante D. Joaquín Vega Colina, el cual falleció en Logroño el día 3 de Junio de 1989 siendo vecino de Haro, C/ Bartolomé Cassio, n.º 11-2º C, sin que el mismo dejara ninguna disposición testamentaria; y en cuyos autos se acordó citar, por medio de edictos, a los familiares o interesados para que dentro del plazo de dos meses puedan comparecer a ejercer su derecho.

Y por medio del presente, como tercer edicto, se convoca a quienes crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de dos meses, a partir de la publicación del presente, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Haro, a 13 de Mayo de 1991.

Cédula de notificación

IV.1078

Dña. Raquel Pérez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy Fe: que en el Juicio de Cognición núm. 531/90 se ha dictado el siguiente Edicto:

D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el n.º 531/90 seguido a instancia de D.ª Ana María del Carmen Cía y Portoles, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Hijos y Herederos desconocidos de D.ª Balbina Gonzalez Valgañón.

Que por Propuesta de Providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los Herederos desconocidos para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en los autos, con la prevención de que si no lo verifica, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los Herederos referidos y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, publicándose otro en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Haro, a 19 de diciembre de 1990.

Y para que conste y sirva de notificación a Herederos Desconocidos de D.ª Balbina Gonzalez Valgañón, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 19 de diciembre de 1990.— La Secretario.

Edicto

IV.1079

En virtud de lo acordado en el Juicio de Cognición n.º 657/90, seguido a instancia de D. Alfredo Vargas Bañares contra D. Victoriano Blanco Frances, sobre reclamación de cantidad, se notifica la interposición de la demanda a D.ª Dolores Segovia Sotorriós, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación a D.ª Dolores Segovia Sotorriós, expido el presente en Haro, a 15 de Abril de 1991.— La Secretario.

Cédula de citación

IV.1080

En virtud de lo acordado en autos de juicio universal de abintestato y testamentaria 595/90 en acciones acumuladas respecto al patrimonio hereditario de los cónyuges Lucía Cantabrana Díaz y Pablo Arce Sagredo, instado por D.ª Angeles Arce Cantabrana representado por el Procurador Sr. Ojeda, siendo personas interesadas; Don José Arce Cantabrana y D.ª María Lorenzo Arce Cantabrana; Pablo Arce Cantabrana; D.ª Montserrat Arce Lope y Don Jesús María Arce López, y por medio de la presente se acuerda citar a las personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia de los causabientes, pudiéndose personar en forma en autos, bajo apercibimiento de seguir adelante el juicio sin más citales y emplazarles, pudiendo comparecer dentro del plazo de quince días.

En virtud de lo cual se expide el presente en Haro, a 22 de Abril de 1991.— La Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

##### Concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales V.A.482

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Mayo de 1991, el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante concurso público, de la explotación del bar de las piscinas municipales, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público, si bien quedará aplazado, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, conforme dispone el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Objeto: Contratación de la explotación del bar de las Piscinas Municipales. Tipo de licitación: 625.000 pesetas, más el I.V.A., que puede ser mejorado al alza.

Garantías: Provisional: 14.000 pesetas. Definitiva: 200.000 pesetas.

Presentación de plicas: Se presentarán, ajustadas al modelo de proposición incluido en el Pliego de Condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, dentro de los diez días siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente hábil.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ...., domicilio en ... calle ... n.º ..., distrito postal, con N.I.F. núm. ...., en nombre propio (o en representación de ...., según se acredite con la escritura de poder bastantado, que se acompaña), enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ..., para contratar la explotación del bar de las Piscinas Municipales, me comprometo a realizar la citada explotación, en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas, cuyo contenido declaro conocer y aceptar íntegramente, adjuntando la documentación exigida en el referido Pliego (así como, en su caso, las propuestas tendentes a mejorar la prestación del servicio).

Lugar, fecha y firma del licitador.  
Agoncillo, 23 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Devolución de Fianza* V.A.476

Recibido definitivamente el suministro de un equipo informático, transcurrido el periodo de garantía y solicitada por el adjudicatario de dicho suministro Sistemas Digitales de Informática, S.A., la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en la Tesorería de este Ayuntamiento, por importe de Cuarenta mil pesetas (40.000,- ptas.), se hace público para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, a 16 de Mayo de 1991.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN**

*Exposición Pública del Pliego de Condiciones para contratar las Obras de Pavimentación y Adecentamiento de la Plaza de la Iglesia* V.A.483

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 23 de Mayo de 1991, aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación directa de las obras de "Pavimentación y Adecentamiento de la Plaza de la Iglesia".

Lo que se expone al público dando cumplimiento a lo previsto en el art. 122 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por término de ocho días, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Camprovín, a 24 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

**AYUNTAMIENTO DE ENCISO**

*Subasta de cuatro batidas de Jabali* V.A.477

De conformidad con el Pliego de Condiciones que fuera aprobado en Sesión de 10-4-86, el cual se vuelve a exponer por plazo de ocho días, y el acuerdo adoptado por la Corporación de mi Presidencia en Sesión Plenaria celebrada el día 4-5-91, se anuncia la subasta del aprovechamiento que a continuación se detalla, en el monte nº 11 de U.P. "Hayedo de Poyales".

Objeto: Cuatro batidas de Jabali, con 15 escopetas y 3 piezas por batida como máximo.

Tasación: 75.000 pts. (setenta y cinco mil pesetas), incrementado con la Tasa a satisfacer a la Dirección de Montes y el 12% de I.V.A. a satisfacer sobre la oferta económica presentada.

Fianzas: Provisional el 6% sobre la tasación. Definitiva: el 20% sobre el precio de adjudicación.

Presentación de Plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días a partir de la inserción de este en el B.O. de la Rioja.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a las trece horas del sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

Enciso, a 11 de Mayo de 1991.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO**

*Exposición Pública del Pliego de Condiciones para contratar las Obras de Urbanización de la Plaza de España, 2ª Fase* V.A.478

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir por contratación directa las obras de urbanización de la Plaza de España, 2ª Fase, según proyecto del Arquitecto Sr. Villaverde I.lorete, queda expuesto al público por plazo de ocho días y a fin de que los interesados puedan manifestar por escrito y ante este Ayuntamiento, cuantas observaciones tengan por convenientes.

La Tramitación del expediente se realizará por el trámite de urgencia. Ojacastro, a 20 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA**

*Devolución de Garantía* V.A.479

Recibidas definitivamente las Obras de Alumbrado Público de Ribafrecha 2ª Fase y solicitada por la Empresa Imel S.L. devolución de Garantía Definitiva, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., los interesados que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por el contrato garantizado, podrán presentar por escrito la oportuna reclamación.

Ribafrecha, a 16 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

**AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA**

*Subasta de la Obra de Pavimentación de calle de nueva apertura* V.A.480

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de Mayo de 1991, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de pavimentación de calle de nueva apertura, y declarada de urgencia la tramitación del expediente de contratación, se expone al público durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto que se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras de pavimentación de calle de nueva apertura con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Sr. Arenas Carro.

Tipo.— 4.845.129,- a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses.

Fianza Provisional y definitiva.— La primera se fija en un 2% del tipo y la definitiva en un 4% del remate.

Presentación de Proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de Proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 20 h. del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de Plicas.

Modelo de Proposición:

D. ...., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. ...., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio o en representación de ..., (como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de Subasta, anunciada en el B.O.R. nº ..., de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ..., en el precio de ..., (en cifra y letra), con arreglo al Proyecto técnico y Pliego de Condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Santurde de Rioja, a 20 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
<b>Anuncios</b>		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106